JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0150

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de PAULO ALEXANDER JAVIER LEONARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ contra OIL COLOMBIAN COMPANY S.A.S, por las siguientes sumas:

Pagaré 006.

1.) Por $1´025.000.000.oo por concepto de capital, con vencimiento el día 30 de noviembre de 2019.

2.) Los intereses legales sobre el capital, liquidados al 6% EA, tal y como se solicitó en el libelo inicial, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta la presentación de la demanda.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario OFÍCIESE a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

Se reconoce al abogado LUIS PÉREZ AMÓRTEGUI como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 024 del 29 de septiembre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.